

## Datos Generales

Gaceta N°:	23553
Fecha de la Gaceta:	29/05/1998
Norma:	LEY
Número de Norma:	31
Fecha de la Norma:	28/05/1998
Autoridad:	ASAMBLEA LEGISLATIVA
Vigencia:	A PARTIR DE SU PROMULGACION

<b>Título:</b>	DE LA PROTECCION A LAS VICTIMAS DEL DELITO.
<b>Comentario:</b>	La presente norma, tiene como objeto la protección a las víctimas del delito, que viene a ser la persona que individual o colectivamente, haya sufrido daños, incluidas las lesiones físicas o mentales, el sufrimiento emocional, la pérdida financiera o el menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acción u omisión que viole la legislación vigente. TEMAS RELACIONADOS: DELITOS, LEY, QUERELLA, ASAMBLEA LEGISLATIVA, CODIGO JUDICIAL, CODIGO PENAL, VICTIMAS.

## Temas Relacionados

ASAMBLEA LEGISLATIVA
CODIGO JUDICIAL
CODIGO PENAL
DELITOS
LEY
QUERELLA
VICTIMAS

## Referencias

<b>LEY 31</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 31</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	29	25/10/1984	20199	06/12/1984	MODIFICA,	Esta Ley modificó el numeral 4 del Artículo 989,

				ADICIONA Y DEROGA PARCIALMENTE	el numeral 2 del Artículo 1148, el segundo párrafo del Artículo 1210, los Artículos 1977, 1979, 1981, 1986, 1987, 1995, 2031, 2033, 2034, 2035 y 2058, y el segundo párrafo del Artículo 1210; adicionó el numeral 11 al Artículo 88, el tercer párrafo al Artículo 1210, y los Artículos 2035-A y 2508-A; y derogó los Artículos 1980, 1983 y 2030, y la Sección 3a. del Capítulo III del Título I del Libro Tercero del Código Judicial, compuesta por los Artículos 2010 al 2023.	
LEY	18	22/09/1982	19667	06/10/1982	DEROGA PARCIALMENTE	La Ley 31 de 28 de mayo de 1998, deroga los artículos 128 y 204 del Código Penal.

## Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
28/06/2000	Demanda de inconstitucionalidad formulada por el Licenciado José Ramiro Fonseca Palacios contra el artículo 17 de la Ley 31 de 29 de mayo de 1998, mediante el cual se deroga la sección 3a del Capítulo III, Título I, Libro III del Código Judicial.	Declara que no es inconstitucional el artículo 17 de la Ley 31 de 29 de mayo de 1998.